



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN - CENTRO TELEFAX: 2858647
MORROA – SUCRE

Morroa, Sucre, 7 de Diciembre de 2022

Oficio N° 00818

SEÑOR.

TONIO FRANCISCO OLMOS NAVAS

ALCALDE MUNICIPAL DE MORROA-SUCRE

Email: alcaldia@morroa-sucre.gov.co y contactenos@morroa-sucre.gov.co

MORROA-SUCRE

E. S. D.

Referencia: NOTIFICACIÓN ADMISIÓN DE TUTELA

Accionante: ANYIBETTH ARROYO SALCEDO

Accionada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MORROA

Radicación: 2022-00202-00. (AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL OFICIO)

Por medio de la presente, me permito **NOTIFICARLE** que este Juzgado en auto del 6 de octubre de 2022, ordenó:

En consecuencia se RESUELVE:

1.- AVÓQUESE, el conocimiento de la presente acción de tutela, radíquese en el libro correspondiente.

2.- ADMÍTASE la anterior solicitud de tutela impetrada por la señora ANYIBETTH ARROYO SALCEDO, actuando en causa propia, en contra del MUNICIPIO DE MORROA SUCRE, por la presunta vulneración sus derechos fundamentales a la seguridad social, salud, vida digna, mínimo vital, igualdad, debido proceso y estabilidad laboral reforzada.

3.- TÉNGASE como pruebas los documentos anexos a dicha solicitud.

4.- OFÍCIESE al MUNICIPIO DE MORROA SUCRE para que mediante escrito y bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del mismo, presente informe detallado sobre los hechos referidos en la demanda y que originaron la presente acción especificando si la accionante radicó solicitud escrita para ello, si se le contestó, y cuando y como se le puso de conocimiento la respuesta. La parte accionada tiene el término de cuarenta y ocho (48) horas para hacer llegar a este juzgado la información solicitada y copia de los documentos del caso, advirtiéndose que por el incumplimiento no justificado, se podrían tener por ciertos los hechos aducidos. La parte accionada deberá allegar junto con su contestación, acta de posesión o nombramiento de quien actualmente la representa, según sea el caso.

5.- VINCULAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al señor TONI JOSE GUARDIOLA DOMINGUEZ, para que, en el término de 48 horas, rindan informe sobre los hechos y pretensiones invocados en la tutela.

6.- CONMINAR a la entidad accionada para que informe de manera específica y expresa el nombre, cargo, número de cédula de ciudadanía y dirección electrónica donde pueda ser notificada la persona o personas encargadas o que encargará del trámite y cumplimiento de la presente acción constitucional y de una eventual orden de tutela, SO PENA DE TENERSELE COMO DIRECTO RESPONSABLE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN - CENTRO TELEFAX: 2858647
MORROA – SUCRE

7.- **INFORMAR** a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

8.- Notifíquese a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Anexo:

1. Traslado y auto admisorio de la tutela.

Atentamente,


JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ SAMPAYO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN - CENTRO TELEFAX: 2858647
MORROA – SUCRE

Morroa, Sucre, 7 de Diciembre de 2022

Oficio N° 00819

SEÑORA.
ANYIBETH ARROYO SALCEDO.
Email: anyibeth.arroyo@gmail.com
MORROA-SUCRE
E. S. D.

Referencia: NOTIFICACIÓN ADMISIÓN DE TUTELA
Accionante: ANYIBETH ARROYO SALCEDO
Accionada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MORROA
Radicación: 2022-00202-00. (AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL OFICIO)

Por medio de la presente, me permito **NOTIFICARLE** que este Juzgado en auto del 6 de octubre de 2022, ordenó:

En consecuencia se RESUELVE:

- 1.- AVÓQUESE, el conocimiento de la presente acción de tutela, radíquese en el libro correspondiente.
- 2.- ADMÍTASE la anterior solicitud de tutela impetrada por la señora ANYIBETH ARROYO SALCEDO, actuando en causa propia, en contra del MUNICIPIO DE MORROA SUCRE, por la presunta vulneración sus derechos fundamentales a la seguridad social, salud, vida digna, mínimo vital, igualdad, debido proceso y estabilidad laboral reforzada.
- 3.- TÉNGASE como pruebas los documentos anexos a dicha solicitud.
- 4.- OFÍCIESE al MUNICIPIO DE MORROA SUCRE para que mediante escrito y bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del mismo, presente informe detallado sobre los hechos referidos en la demanda y que originaron la presente acción especificando si la accionante radicó solicitud escrita para ello, si se le contestó, y cuando y como se le puso de conocimiento la respuesta. La parte accionada tiene el término de cuarenta y ocho (48) horas para hacer llegar a este juzgado la información solicitada y copia de los documentos del caso, advirtiéndose que por el incumplimiento no justificado, se podrían tener por ciertos los hechos aducidos. La parte accionada deberá allegar junto con su contestación, acta de posesión o nombramiento de quien actualmente la representa, según sea el caso.
- 5.- VINCULAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al señor TONI JOSE GUARDIOLA DOMINGUEZ, para que, en el término de 48 horas, rindan informe sobre los hechos y pretensiones invocados en la tutela.
- 6.- CONMINAR a la entidad accionada para que informe de manera específica y expresa el nombre, cargo, número de cédula de ciudadanía y dirección electrónica donde pueda ser notificada la persona o personas encargadas o que encargará del trámite y cumplimiento de la presente acción constitucional y de una eventual orden de tutela, SO PENA DE TENERSELE COMO DIRECTO RESPONSABLE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN - CENTRO TELEFAX: 2858647
MORROA – SUCRE

7.- **INFORMAR** a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

8.- Notifíquese a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Anexo:

1. Traslado y auto admisorio de la tutela.

Atentamente,


JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ SAMPAYO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN - CENTRO TELEFAX: 2858647
MORROA – SUCRE

Morroa, Sucre, 7 de Diciembre de 2022

Oficio N° 00820

SEÑOR(A).
Director(a) Comisión Nacional del Servicio Civil.
Email: notificacionesjudiciales@cnsj.gov.co
MORROA-SUCRE
E. S. D.

Referencia: NOTIFICACIÓN ADMISIÓN DE TUTELA
Accionante: ANYIBETTH ARROYO SALCEDO
Accionada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MORROA
Radicación: 2022-00202-00. (AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL OFICIO)

Por medio de la presente, me permito **NOTIFICARLE** que este Juzgado en auto del 6 de octubre de 2022, ordenó:

En consecuencia se RESUELVE:

- 1.- AVÓQUESE, el conocimiento de la presente acción de tutela, radíquese en el libro correspondiente.
- 2.- ADMÍTASE la anterior solicitud de tutela impetrada por la señora ANYIBETTH ARROYO SALCEDO, actuando en causa propia, en contra del MUNICIPIO DE MORROA SUCRE, por la presunta vulneración sus derechos fundamentales a la seguridad social, salud, vida digna, mínimo vital, igualdad, debido proceso y estabilidad laboral reforzada.
- 3.- TÉNGASE como pruebas los documentos anexos a dicha solicitud.
- 4.- OFÍCIESE al MUNICIPIO DE MORROA SUCRE para que mediante escrito y bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del mismo, presente informe detallado sobre los hechos referidos en la demanda y que originaron la presente acción especificando si la accionante radicó solicitud escrita para ello, si se le contestó, y cuando y como se le puso de conocimiento la respuesta. La parte accionada tiene el término de cuarenta y ocho (48) horas para hacer llegar a este juzgado la información solicitada y copia de los documentos del caso, advirtiéndose que por el incumplimiento no justificado, se podrían tener por ciertos los hechos aducidos. La parte accionada deberá allegar junto con su contestación, acta de posesión o nombramiento de quien actualmente la representa, según sea el caso.
- 5.- VINCULAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al señor TONI JOSE GUARDIOLA DOMINGUEZ, para que, en el término de 48 horas, rindan informe sobre los hechos y pretensiones invocados en la tutela.
- 6.- CONMINAR a la entidad accionada para que informe de manera específica y expresa el nombre, cargo, número de cédula de ciudadanía y dirección electrónica donde pueda ser notificada la persona o personas encargadas o que encargará del trámite y cumplimiento de la presente acción constitucional y de una eventual orden de tutela, SO PENA DE TENERSELE COMO DIRECTO RESPONSABLE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN - CENTRO TELEFAX: 2858647
MORROA – SUCRE

7.- **INFORMAR** a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

8.- Notifíquese a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Anexo:

1. Traslado y auto admisorio de la tutela.

Atentamente,


JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ SAMPAYO
Secretario